



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°663 -2022-GM-MPLC

Quillabamba, 07 de setiembre de 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°716-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 05 de setiembre del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°1091-2022-MEIC/DPP.MPLC de fecha 26 de agosto del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°2835-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 23 de agosto del 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°620-2022-/AFI/DEP/GIP/MPLC de fecha 17 de agosto del 2022 del Jefe de la División de Estudios y Proyectos; el Informe N°285-2022-JBEG-OFEI-MPLC de fecha 17 de agosto del 2022, del Director de la Oficina Formuladora y Evaluadora de Inversiones, el Informe N°600-2022-/AFI/DEP/GIP/MPLC de fecha 12 de agosto del 2022 del Jefe de la División de Estudios y Proyectos; el Informe N°526-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 10 de agosto del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Acta N°038-CTEP-EET/MPLC de fecha 09 de agosto del 2022 de la Comisión Técnica Especializada Permanente de Evaluación de Expediente Técnicos, el Memorandum Múltiple N°046-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 05 de agosto del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos; el Informe N°069-2022-ING.DQR-OSLP/MPLC de fecha 05 de agosto del 2022 del Evaluador de Proyecto de la Dirección de Supervisión de Proyectos; el Informe N°2285-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 12 de julio del 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°511-2022/AFI/DEP/GIP/MPLC de fecha 11 de julio del 2022 del Jefe de la División de Estudios y Proyectos, la Carta N°081-2022/ANKA.EIRL presentado por el consultor ANKA E.I.R.L., quien presenta el Expediente Técnico denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PORONCOE ALTA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.25 indica: "aprobar mediante resolución los expedientes técnicos de las diferentes líneas de inversión";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88 CG - Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de adquisición de obra";

Que, el artículo 24, inciso 24.1 y 24.2 de la DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01 - "DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES", señala que: 24.1 La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión correspondiente, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones. 24.2 La UF registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones el proyecto de inversión mediante el Formato N°07-A: Registro de Proyecto de Inversión, así como el resultado de viable producto de la evaluación realizada. Con el registro de este último culmina la fase de Formulación y Evaluación. Si producto de la evaluación el proyecto es rechazado, la UF informa a la OPMI para que consigne dicha información en el PMI;

Que, el artículo 32 numerales 32.2, 32.3 y 32.4 de la referida Directiva señala: 32.2 la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°663 -2022-GM-MPLC

registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. **32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 9, el procedimiento para la elaboración, evaluación y aprobación de expediente técnico de proyectos, y en su anexo C, establece los requisitos, condiciones y contenido de obligatorio cumplimiento de los expedientes técnicos previos a su aprobación;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por Inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por el Decreto Supremo 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e Infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, en fecha 30 de mayo del 2022 se suscribió el Contrato de Servicio N°166-2022-UA-MPLC con el Contratista ANKA E.I.R.L., para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PORONCOE ALTA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, por el monto total de 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de 30 días calendario;

Que, un expediente técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios; y, generalmente es elaborado por varios profesionales de distintas especialidades (que por lo general forman parte del plantel técnico del consultor de obra), en su mayoría ingenieros o arquitectos, los cuales realizarán los estudios y diseños que correspondan a la naturaleza de la obra y que servirán de referencia para la posterior ejecución de la obra. Sin embargo, el consultor de obra contratado - conocido también como proyectista- es el único responsable ante la Entidad por la calidad del expediente técnico;

Que, mediante Carta N°081-2022/ANKA.EI.R.L de fecha 11 de julio del 2022, el Contratista ANKA E.I.R.L., hace la entrega del Expediente Técnico del Proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PORONCOE ALTA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO"** conforme al Contrato de Servicio N°166-2022-UA-MPLC, expediente que comprende 01 tomo + CD;

Que, mediante Informe N°511-2022/AFL/DEP/GIP/MPLC, el Jefe de la División de Estudios y Proyecto Ing. Airaldi Farfán Loaiza, remite el Expediente Técnico denominado: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PORONCOE ALTA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO"** a la Gerencia de Infraestructura, para su evaluación y aprobación correspondiente, y esta última mediante Informe N°2285-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 12 de julio del 2022 lo remite a la Dirección de Supervisión de Proyectos, quien mediante Memorandum N°065-2022-DSP7MPLC-WOP de fecha 12 de julio del 2022 lo deriva al Inspector de Obra Ing. Dante Quispe Ramos, para su revisión y evaluación correspondiente;

Que, mediante Informe N°69-2022-ING.DQR-OSLP/MPLC de fecha 05 de agosto del 2022, el Ing. Dante Quispe Ramos - Evaluador de Expedientes Técnicos de la Dirección de Supervisión de Proyectos, luego de la evaluación realizada al Expediente Técnico denominado: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PORONCOE ALTA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO"** emite la conformidad para su aprobación, el mismo que tiene un presupuesto de S/. 560,687.46 (Quinientos Sesenta Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 46/100 Soles) con un plazo de ejecución de 04 meses, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa; derivando el expediente técnico a la Dirección de Supervisión de Proyectos, quien mediante Memorandum Múltiple N°046-2022-DSP/MPLC-WOP, conforma la comisión técnica especializada permanente para que evalúe el citado expediente, en atención a la Resolución de Alcaldía N°192-2022-GM-MPLC;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°192-2022-GM-MPLC se conformó la comisión técnica especializada permanente para la evaluación y aprobación de Expedientes Técnicos, siendo uno de ellos el Proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PORONCOE ALTA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, es así que, en fecha 09 de agosto del 2022, mediante ACTA N°038z-CTEP-EET/MPLC, los integrantes de la comisión. Arq. Wilfredo Ochoa Paz - Director de Supervisión de Proyectos, Ing. Julio Condori Colque - Gerente de Infraestructura, Ing. Mario Caceres Atayupanqui - Inspector de Obra y el Ing. Fernando Rodríguez Gonzales, concluyen conforme al Formato N°038-2022-CTEP-EET/MPLC que, de la evaluación efectuada por la comisión, y una vez verificada la documentación que forma parte del expediente técnico del proyecto en mención y considerando la evaluación realizada por el Ing. Dante Quispe Ramos, Inspector de la Oficina de Supervisión de Proyectos, que otorga la conformidad al expediente técnico en mención, esta comisión ratifica y otorga la conformidad al expediente técnico denominado: **CREACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°663 -2022-GM-MPLC

PORONCOE ALTA, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO con un presupuesto total de S/. 560,687.46 (Quinientos Sesenta Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 46/100 Soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios, (...);

Que, mediante Informe N°526-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 10 de agosto del 2022, el Director de Supervisión de Proyectos, remite la conformidad del Expediente Técnico del Proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PORONCOE ALTA, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"** a la Gerencia de Infraestructura, la misma quien mediante Memorandum N°581-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 10 de agosto del 2022, dispone a la División de Estudios y Proyectos la elaboración del informe de consistencia y trámites necesarios para la aprobación del Expediente Técnico en mención; es así que, mediante Informe N°600-2022/AFL/DEP/GIP/MPLC de fecha 12 de agosto del 2022 remite a la Oficina Formuladora y Evaluación de Proyectos el formato de consistencia del citado proyecto para su llenado en el Formato N°08, quien mediante Informe N°285-2022-JBEG-OFEI-MPLC de fecha 17 de agosto del 2022 remite el informe de consistencia, para tal efecto adjunta el Informe N°15-2022-MPLC/GM/OFI/GFV-GRM elaborado por los profesionales Econ. Grover Flores Victoria y el Ing. German Rivera Mayta – Formuladores de Proyectos de Inversión de dicha Oficina, quienes en su conclusión señalan lo siguiente: 1) revisando el formato 8-A remitido por la División de Estudios y Proyectos de la MPLC con la información contenida en el expediente técnico de inversión, así como el sustento técnico del informe de consistencia que concluye que las variaciones no altera la concepción técnico del proyecto viabilizado y por lo tanto el expediente técnico es consistente; 2) revisado los componentes y acciones del proyecto se concluye que el expediente técnico no pierde consistencia, 3) revisando los indicadores de rentabilidad económica del expediente técnico se concluye que mediante la evaluación costo efectividad del proyecto es rentable, RECOMENDANDO proceder con su registro y aprobación de consistencia en el banco de inversiones;

Que, mediante Informe N°620-2022/AFL/DEP/GIP/MPLC de fecha 17 de agosto del 2022, el Jefe de la Oficina de estudios y Proyectos remite el Expediente Técnico del Proyecto denominado: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PORONCOE ALTA, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"** con la conformidad para su trámite correspondiente a la Gerencia de Infraestructura, quien mediante Informe N°2835-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 23 de agosto del 2022 solicita la aprobación del expediente técnico previa opinión de disponibilidad presupuestal y opinión legal;

Que, mediante Informe N°1091-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 26 de agosto del 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe emitido por el Jefe de Presupuesto, informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal por la suma de S/.200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 Soles) para el ejercicio fiscal 2022 y S/. 340,020.46 (Trescientos Cuarenta Mil Veinte con 46/100 Soles) para el ejercicio fiscal 2023, para aprobar el Expediente Técnico del Proyecto denominado: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PORONCOE ALTA, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**;

Que, mediante Informe Legal N°716-2022/O.A.J-MPLC/LC de fecha 06 de setiembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PORONCOE ALTA, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**; con un presupuesto total de S/. 560,687.46 (Quinientos Sesenta Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 46/100 Soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios, proyecto que se ejecutará bajo la modalidad de administración directa;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por la Resolución Directoral N°001-2019-EF-63.01, establece en su artículo 32 los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación de los expedientes técnicos de la fase de ejecución de inversiones, para lo cual las oficinas competentes de la Municipalidad Provincial de La Convención han informado técnicamente, visado y otorgado la conformidad de aprobación del expediente técnico; y considerando los actuados y el informe presupuestal, así como el informe legal, resulta procedente la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PORONCOE ALTA, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"** vía acto resolutorio;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 42° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°663 -2022-GM-MPLC

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PORONCOE ALTA, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"** con CUI 2540619, por la suma de S/. 560,687.46 (Quinientos Sesenta Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 46/100 Soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios, el mismo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO
GATOS DIRECTO	S/. 363,229.98
GASTOS GENERALES	S/. 124,285.95
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 43,891.87
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 20,000.00
GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 9,279.66
PRESUPUES TOTAL	S/. 560,687.46
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA
Presupuesto devengado ejercicio fiscal 2021 (elaboración de expediente técnico)	S/. 0.00
Presupuesto Asignado (PIM-2022)	S/. 20,667.00
Presupuesto adicional necesario ejercicio fiscal 2022	S/. 200,000.00
Presupuesto adicional necesario ejercicio fiscal 2023	S/. 340,020.46
PLAZO DE EJECUCION APROBADO	120 DIAS CALENDARIOS

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, como Unidad Ejecutora del Proyecto: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNALES EN EL SECTOR DE PORONCOE ALTA, DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"** con CUI 2540619, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes para el registro en el Banco de Inversiones mediante el Formato N°08-A ítems C - datos de la fase de ejecución durante la ejecución física, debiendo garantizar la culminación y cierre del proyecto; asimismo conjuntamente con la Dirección de Supervisión de Proyectos, sírvase adoptar las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PI dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273